

Asuntos listados (6 JDC y 4 JE) Total: 10 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-754/2024	Elpidio Herdelio Ramírez Morales	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/16/2024, que, entre otras cuestiones, declaró existente la violencia política en razón de género denunciada por la parte actora de la instancia local, atribuida al hoy promovente, así mismo, determinó subsistentes las medidas de protección dictadas a favor de las denunciadas.	Violencia política de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al determinar lo siguiente:</p> <p>Infundado el agravio relativo a la indebida valoración probatoria por parte del Tribunal local, ya que si bien, ante la instancia federal la parte actora indica que las actas circunstanciadas que presentó, así como los escritos de quienes pretendían comparecer como terceristas en el juicio local, sirvieron para demostrar que había problemáticas político internas del Ayuntamiento en donde están involucrados diversos integrantes del mismo, se estima que lo cierto es que fue correcto que el Tribunal responsable no les diera valor probatorio en virtud de las inconsistencias detectadas en las mismas y porque los escritos de quienes pretendían comparecer como terceristas no cumplían los requisitos de tener un interés incompatible con el de la actora local.</p> <p>Infundado el agravio relativo a la indebida aplicación y fundamentación de la reversión de la carga de la prueba, ya que los hechos de violencia de género denunciados no sólo se soportaron en los dichos de la denunciante, sino que también la soportó en elementos de prueba, de ahí que la decisión de la autoridad responsable se considere conforme a derecho. Así que para tener por acreditado los hechos consistentes en la omisión del pago de dietas, la omisión de restaurarles la oficina y dejarle en las condiciones que tenía al inicio del desempeño de sus funciones, dotarle las herramientas y medios suficientes para desempeñar sus funciones, así como diversas manifestaciones contra la hoy actora, el Tribunal local tomó en consideración el dicho de la actora primigenia, junto con las diversas pruebas técnicas que aportó, como lo fueron las fotografías y la prueba USB que contenía el audio, lo cual no fue</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>desvirtuado por la parte actora con ningún medio de prueba o con algún indicio.</p> <p>Respecto a la grave relativo al supuesto indebido análisis de violencia política por razón de género, se determinó lo siguiente:</p> <p>Infundado, porque se comparte el estudio que realizó el Tribunal local con relación a la acreditación de VPG contra la actora primigenia, pues, del análisis de los hechos acreditados, así como de las pruebas que obran en autos se advierte que sí se cumplieron con los 5 elementos que contempla la jurisprudencia 21/2018 emitida por la Sala Superior, los cuales no son controvertidos frontalmente por la parte actora.</p> <p>Inoperante pues que el actor realiza planteamientos que no fueron parte de la litis en la instancia local, ya que refirió que la actora primigenia lo violenta directamente por su orientación sexual, por lo cual se dejaron a salvo los derechos de la parte actora, a efecto de que los ejerza en la en la vía que estime pertinente.</p>
2.	SX-JDC-761/2024	Dato protegido	Omisión y/o dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar medidas para el cumplimiento de la sentencia por parte del citado Tribunal en los expedientes JDC/90/2023, JDC/72/2023 y JDC/16/2024 relacionados, entre otras cuestiones, con la omisión de convocar a las hoy actoras a sesiones de cabildo, otorgarles el pago de sus dietas y violencia política en razón de género.	<p>Acceso y ejercicio al cargo</p> <p>Violencia política de género</p>	<p>Al determinar fundados los agravios, ya que la autoridad responsable incurrió en una dilación procesal al permitir que se prolongue el tiempo entre el dictado de una determinación y/o acuerdo a otra dentro del expediente sin que medie causa justificada para ello. Además, se advirtió que la responsable en algunos casos no ha hecho efectivos los apercibimientos decretados, mismos que fueron dictados ante la imposición de medidas de apremio para el cumplimiento de la sentencia, aunado a que no ha dictado medidas eficaces ante el incumplimiento de las autoridades involucradas.</p> <p>Se ordenó al Tribunal local que dé cumplimiento en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia.</p>
3.	SX-JDC-762/2024	Dato protegido	Omisión y/o dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar medidas para el cumplimiento de la sentencia por parte del citado Tribunal en los expedientes JDC/90/2023, JDC/72/2023 y JDC/16/2024 relacionados, entre otras cuestiones, con la omisión de convocar a las hoy actoras a sesiones de cabildo, otorgarles el pago de sus dietas y violencia política en razón de género.	<p>Acceso y ejercicio al cargo</p> <p>Violencia política de género</p>	<p>Se ordenó al Tribunal local que dé cumplimiento en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SX-JDC-763/2024 SX-JDC-764/2024 acumulados	Dato protegido	Omisión y/o dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar medidas para el cumplimiento de la sentencia por parte del citado Tribunal en los expedientes JDC/90/2023, JDC/72/2023 y JDC/16/2024 relacionados, entre otras cuestiones, con la omisión de convocar a las hoy actoras a sesiones de cabildo, otorgarles el pago de sus dietas y violencia política en razón de género.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	Al determinar fundada la omisión pues le asiste la razón a los promoventes, pues de la revisión de las Constancias que integran el expediente se advierte que el incidente de ejecución no solo lleva más de cuatro meses en instrucción, sino que el Tribunal local ha omitido sustanciarlo conforme con lo establecido por su propia normatividad. Se ordenó al Tribunal local que dé cumplimiento en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia .
5.	SX-JDC-768/2024	Isela Hernández García	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/204/2024 encauzado a JDCI/58/2024, que, entre otras cuestiones, ordeno al Presidente y Tesorero Municipal del aludido ayuntamiento, el pago de dietas a la promovente.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMÓ Al determinar infundados los agravios de la actora, debido a que, si bien es cierto que el Tribunal responsable no se pronunció del tema de la violencia política por razón de género, la razón es que sus planteamientos fueron reencauzados al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que los conociera mediante un procedimiento especial sancionador. Además, se precisa que esa decisión fue dada mediante un acuerdo plenario del mismo tribunal local desde el 11 de octubre y que la actora conoció el 16 de ese mismo mes, el cual es un acto consentido porque no fue controvertido oportunamente. Por otro lado, dicho Tribunal tampoco se pronunció sobre las alegaciones relativas a la terminación anticipada de mandato porque la determinación respectiva del Instituto Estatal Electoral fue controvertida en otro medio de impugnación electoral y dio origen a un expediente local diverso y no existió conexidad con la omisión de pago de dietas adeudadas que fue resuelta en la sentencia controvertida. Por último, se advirtió que la actora realizó manifestaciones con la determinación del Instituto Estatal Electoral en la que validó la terminación anticipada de su mandato, por lo que, en atención al principio de definitividad, se escindió y reencauzó esas alegaciones al Tribunal local para que determine lo que en derecho corresponda y remitir el escrito de comparecencia presentado en el juicio con el que se pretende contestar esos planteamientos.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SX-JE-267/2024	Laura Yamili Nahuat Balam	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JE/007/2024 que, desechó por improcedente su medio de impugnación, por actualizarse la causal de incompetencia, relacionado con supuestos actos de violencia política de género.	Violencia política de género	DESECHÓ Al resultar extemporáneos, ya que las demandas se presentaron fuera del plazo legalmente previsto
7.	SX-JE-268/2024	Hilda Susana Camacho Tobón	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente JE/008/2024 que, desechó su medio de impugnación relacionado con supuestos actos de violencia política de género en su calidad de funcionaria del Ayuntamiento de Tulum, al considerarse incompetente para conocer de dicho asunto.	Violencia política de género	DESECHÓ Al resultar extemporáneos, ya que las demandas se presentaron fuera del plazo legalmente previsto
8.	SX-JE-269/2024 SX-JE-270/2024 acumulado	Eduwigis López Martínez	Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/204/2024 encauzado a JDCI/58/2024, que entre otras cuestiones, ordeno al Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, el pago de dietas a la parte actora de la instancia local.	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHÓ La parte actora carece de legitimación activa, ya que quienes acuden en el juicio fueron autoridades responsables en la instancia previa.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>